

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### RESOLUCION GERENCIAL N° 0026-2017-GGM-MPC

Cañete, 08 de Febrero de 2017

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**VISTO:** Que, mediante Carta N° 055-2016/SUP/BJAV, de fecha 30 de diciembre del 2016, EL Ing. Berny Jesús Astorayme Valenzuela, en calidad de Supervisor de la obra, solicita la Recepción de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EL CARMEN SECTOR II, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 0305, Ley de Reforma Constitucional, Artículo 194°, expresa que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

El numeral 1) del Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece:

#### **Artículo 210.- Recepción de la Obra y plazos:**

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

(...)

Que, mediante Carta N° 055-2016/SUP/BJAV, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, EL Ing. Berny Jesús Astorayme Valenzuela, en calidad de Supervisor de la obra, solicita la Recepción de obra de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EL CARMEN SECTOR II, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", el cual se ha verificado que la Empresa Contratista ha ejecutado la obra al 100% de conformidad con el contrato suscrito y dentro de los plazos establecidos; en ese sentido solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, con Informe N° 083-2017-GODUR-MPC de fecha 30 de Enero de 2017, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural señala que mediante Asiento N° 178 de fecha 28 de diciembre de 2016, indica que los trabajos han sido ejecutados d conformidad con las partidas y metrados del Expediente aprobado; que el asiento del cuaderno de obra N° 179 de fecha 28 de diciembre de 2016, se continua con la verificación del pintado de los símbolos y flechas en la calle principal; se recepcionó la valorización N° 05 la cual indica que se tienen un avance físico mensual del 12.51% y un avance físico acumulado de 100%;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0028-2017-GGM-MPC

...///

Que, mediante Informe Legal N° 048-2017-GAJ-MPC de fecha 31 de Enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, resulta procedente la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EL CARMEN SECTOR II, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA". El referido comité deberá estar integrado conforme lo dispone el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

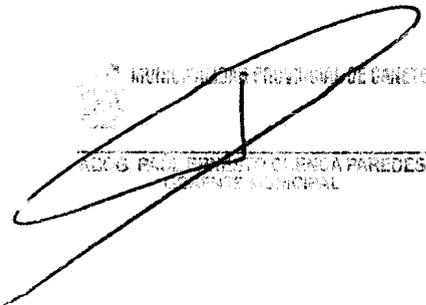
**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a los Integrantes Titulares de la Comisión para Recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EL CARMEN SECTOR II, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, quedando conformada como sigue:

- 1.- Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos  
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural  
Presidente
- 2.- C.P.C. Víctor Abel Magallanes Condori  
Gerente de Administración y Finanzas  
Miembro
- 3.- Ing. Bery Jesús Astorayme Valenzuela  
Supervisor de Obra  
Miembro

**ARTICULO 2°.-** Encargar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Administración y Finanzas convocar al Comité para Recepción de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EL CARMEN SECTOR II, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", y al representante de los Beneficiarios cuando corresponda, disponiendo las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-**Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL  
COMITÉ MUNICIPAL